

BOLSA DE PRODUCTOS

NORMA DE CALIDAD DEL RAPS BPC

1.- OBJETIVO Y ALCANCE

La presente Norma de Calidad ha sido elaborada por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. y su objetivo consiste en establecer las características y requisitos que debe cumplir el raps para ser transado en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.

2.- NOMBRE DEL PRODUCTO

Grano proveniente de cualquier variedad cultivada de las siguientes especies del género Brassica: Brassica napus L., Brassica campestris L.; el cual contiene menos del 2% de ácido erúxico en su contenido graso, y contiene menos de 30,0 micromoles de glucosinolatos por gramo de materia seca, en su componente sólido o afrecho, una vez extraído el aceite.

3.- NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO

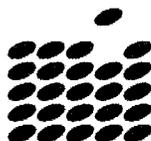
Raps canola

4.- DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE TRANSARÁ EN LA BOLSA

RAPS BPC

5.- CLASE O VARIEDAD

El Raps que se transará en la Bolsa de Productos, corresponderá únicamente al proveniente de la especie Brassica napus L., que contenga menos del 2% de ácido erúxico en su contenido graso, y menos de 30,0 micromoles de glucosinolatos por gramo de materia seca, en su componente sólido o afrecho, una vez extraído el aceite, según lo señalado en la NORMA CHILENA OFICIAL NCh 1428 Of.2000.



BOLSA DE PRODUCTOS

6.- CALIDAD

El raps que se transará en la Bolsa de Productos de Chile corresponderá a una sola calidad, considerándose los siguientes niveles o rangos para los elementos indicados:

ELEMENTO	REFERENCIA
Impurezas	máximo 3%
Humedad	máximo 9%
Materia grasa (en grano limpio y seco)	mínimo 50%
Acido oleico	máximo 1%

Se considerarán también impurezas, las semillas no diferenciables del raps, las materias extrañas y los granos dañados, todo esto según las definiciones de la NORMA CHILENA OFICIAL NCh 1428 Of.2000.

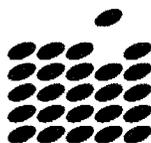
7.- REQUISITOS

El Raps BPC, para ser objeto de transacción en la Bolsa de Productos de Chile, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA CHILENA OFICIAL NCh 1428 Of. 2000 del raps canola.

De acuerdo a lo anterior, el raps no podrá presentar las siguientes condiciones que impiden su uso para la elaboración de aceites vegetales comestibles:

7.1 No se aceptará raps que presente una o más de una de las características siguientes:

- a) Granos que estén enmohecidos, fermentados, o rancios;
- b) Presencia de insectos, ácaros u otros parásitos dañinos para la salud;
- c) Que se encuentre contaminado por desechos de animales como excrementos de aves o roedores, o por presencia de pelos o plumas u otros;
- d) Que presente olores o materiales de orígenes extraños y no propios del producto.



BOLSA DE PRODUCTOS

7.2 El raps debe estar sano, limpio, libre de daños causados por pudriciones, maduro, exento de olores y sabores extraños y no debe presentar alteraciones de su color característico.

7.3 El raps no debe presentar residuos tóxicos, u otros elementos nocivos para la salud, por encima de las tolerancias máximas permitidas por la Autoridad Competente.

Adicionalmente, se rechazará y por tanto no podrá ser transado en la Bolsa de Productos, el raps que no cumpla con las siguientes condiciones establecidas por la Bolsa para su comercialización:

ELEMENTO	MÁXIMO	MÍNIMO
Humedad	12.0%	
Materia grasa, limpia y seca		45.0%
Impurezas	8.0%	
Acido oleico	1,0%	

El Raps BPC deberá estar certificado por una entidad certificadora de las establecidas en el artículo 33 de la Ley N° 19.220.